



CUT: 34199-2022

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0229-2024-ANA-AAA.JZ**

Piura, 12 de marzo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT: 34199-2022**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, presentado por Práxedes García Jiménez, presidente de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Gallega Morropón**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrícolas, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, el objeto de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, es facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito; indicando en su artículo 3° que para acogerse a los beneficios debe acreditarse el uso del agua de manera pública, pacífica y continua al 31 de diciembre del 2014 por parte de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que distribuyen el agua con fines agrarios a una pluralidad de agricultores;

Que, asimismo, estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la precitada Resolución "Los conductores de predios agrícolas integrantes de un bloque de riego con asignación de agua aprobada por la ANA, obtienen su licencia de uso de agua individual a mérito de la comunicación de la OUA en cuyo ámbito se encuentra el bloque de riego, señalando nombre del usuario, Documento de Identidad y el área que conduce dentro del bloque de riego";

Que, con Resolución Administrativa N° 221-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, de fecha 10 de octubre de 2006, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura – Huancabamba, en su Artículo 1° asignó al Bloque de riego Piedra el Toro, con código PAPH-051402-B22, un volumen de agua superficial de hasta 4,125 MMC provenientes del río La Gallega, para una extensión de 647,56 hectáreas bajo riego; en el Artículo 2°, otorga la licencia de uso de agua entre otros a More Córdova Julio Andrés, para el riego del predio de unidad catastral 61318 un área bajo riego de 1,64 hectáreas con un volumen de agua superficial anual máximo de 10 448,4400 m3 y para el riego del predio de unidad catastral 61319 un área bajo riego de 1,080 hectáreas con un volumen de agua superficial anual máximo de 6 880,68 m3 , predios ubicados en el bloque de riego Piedra el Toro, con código PAPH-051402-B22, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Gallega - Morropón de la Junta de Usuarios del Distrito de riego Alto Piura;

Que, mediante Oficio N° 016-2022-C.U.SS.H.L.G.M.P, presentado el 02.03.2022, el presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Gallega Morropón, solicita la formalización de Derecho de Uso de Agua, de los predios signados con unidades catastrales 61319 y 61318, de 1.08 y 1.64 ha, respectivamente, a favor de Carmen Reynada Chávez Adanaqué de More;

Que, mediante Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/DRJDLC, emitido por la Administración Local de Agua Alto Piura, validado por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se emitió opinión respecto al presente procedimiento en los siguientes términos:

- La Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chancay Lambayeque, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final de la R.J. N° 058-2018-ANA. solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua de dos (02) predios.
- Se ha revisado la base gráfica del RADA y se ha verificado que los predios por los cuales solicitan licencia, ya cuentan con licencia de uso de agua. El predio de Juana Rosa Gabriel Paico, ya se encuentra inscrito en el RADA con 1,50 ha según la Resolución Administrativa N° 013-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, así también, el predio adquirido por Clara de los Ángeles Julca Díaz y hnos. ya cuenta con licencia de uso de agua a favor de Francisco Julca Carrasco y Sra. según la Resolución Administrativa N° 013-2002-AGDRA-LAMB/ATDRCH-L; por lo que se trata de una extinción y otorgamiento por cambio de titular.

Que, mediante Informe Legal N° 0052-2024-ANA-AAA-JZ/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, indica que:

- El presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Gallega Morropón, solicita formalización de licencia de uso de agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para dos predios de unidad catastral 61319 y 61318, de 1.08 y 1.64 ha, respectivamente, a favor de Carmen Reynada Chávez Adanaqué de More, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Protocolización de Sucesión Intestada de Don Julio Andrés More Córdova, mediante la cual se declara heredera del citado difunto a la Sra. Carmen Reynada Chávez Adanaqué de More, sucesión inscrita en la Partida N° 11239058 de la Oficina Registral de Piura, documento con el cual no acredita la titularidad dado que, no ha demostrado con el documento correspondiente el traslado de dominio del predio materia del presente procedimiento, es decir que la citada sucesión haya sido incorporada al índice de propietarios en la partida donde se encuentra inscrito el referido predio; situación que no ha sido observada al recurrente, dado que, de acuerdo a lo informado por el

área técnica de esta Autoridad Administrativa, los predios materia de análisis, ya cuentan con licencia de uso de agua, correspondiendo tramitar en otro procedimiento la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, toda vez que, al presente procedimiento de formalización solo podrán acogerse aquellas personas que no cuenten con un derecho de uso de agua y cumplan con los requisitos descritos en la normatividad antes descrita. En consecuencia, corresponde declarar improcedente la solicitud presentada.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente** el procedimiento administrativo presentado por el presidente de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Gallega Morropón**, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y, en consecuencia, se debe proceder al archivo del procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.- Precisar**, que de conformidad con el numeral 218.2) del Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

**ARTÍCULO 3°.- Notificar** la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Gallega Morropón, a Carmen Reynada Chávez Adanaque de More y remitir copia a la Administración Local de Agua Alto Piura.

**ARTÍCULO 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA